



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002713-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515630312 - 3]

VISTO: El expediente N° 515630312-0, y demás documentos que se adjuntan al presente, en un total de 58 folios en físico; mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución administrativa sobre el reintegro del devengado del cálculo de su la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y vacacional, conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a favor de **SEGUNDO GREGORIO CASTRO SAMAME**.

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente judicial N° **02541-2022-0-1706-JR-LA-05**, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante SENTENCIA contenida en la Resolución N° **TRES** (en atención a la corrección dispuesta en la Resolución N° CINCO) de fecha 26 de julio del 2022, **SE RESUELVE:** declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **SEGUNDO GREGORIO CASTRO SAMAME** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, y el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **NULA** la Resolución Directoral N°005247-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 30 de diciembre del 2019 y la Resolución Gerencial Regional N° 001076-2021-GR.LAMB/GRED, de fecha 18 de diciembre del 2021, (solo en lo que respecta al demandante) y **ORDENA** que la entidad demandada, expida nueva resolución administrativa ordenando el reajuste y pago de reintegro de la bonificación personal, de acuerdo a la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del mes de septiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012; Asimismo, se le debe cancelar administrado, la compensación vacacional de **S/50.00** soles, correspondiente al mes de enero del 2002, hasta el 25 de noviembre del 2012, **debiendo incluir estos beneficios en la planilla única de pagos de forma mensual**, con sus respectivos intereses legales devengados, debiendo excluirse lo que ya se hubiese cancelado por dichos conceptos e **INFUNDADA** la demanda en cuanto al reajuste de la bonificación diferencial y de las bonificaciones especiales otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **OCHO**, de fecha 25 de setiembre del 2023, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha veintiséis de julio del dos mil veintidós, corriente de folios doscientos veintiuno a doscientos veintisiete; asimismo **CONFIRMARON** el extremo de la sentencia que declara **INFUNDADA** la demanda en cuanto al reajuste de la bonificación diferencial y de las bonificaciones especiales otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073- 97 y 011- 99. Sin costas ni costos.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **DIEZ**, de fecha 27 de noviembre del 2023, **ACLARA** la sentencia de vista contenida en la resolución N° **OCHO**, de fecha veinticinco de setiembre del dos mil veintitrés, en los siguientes extremos: La parte final del octavo considerando, en el sentido que debe **REVOCARSE** la sentencia venida en grado que desestima el recalcule de la bonificación diferencial; La parte decisoria de dicha sentencia, en el sentido que **SE REVOCA** la sentencia contenida en la resolución **TRES**, de fecha veintiséis de julio del dos mil veintidós; en el extremo que declara **INFUNDADO** el recalcule de la bonificación diferencial; el mismo que **REFORMANDOLO** se declara **FUNDADO**; y, en consecuencia: se ordena a la entidad demandada calcule y reajuste dicha bonificación, conforme a los términos de la sentencia de vista; **DEJÁNDOSE** sin efecto legal el extremo que declara **"INFUNDADO** el reajuste de la bonificación diferencial"; quedando subsistente lo demás que contiene respecto de los otros beneficios laborales reclamados.

Que, también en el expediente judicial, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECISEIS**, de fecha 25 de noviembre del 2024; **APRUEBA** el Informe N°1291- 2024-DRLL-PJ, que concluye que el importe correspondiente al administrado: **SEGUNDO GREGORIO CASTRO SAMAME** por concepto de devengados es por la suma de **S/11,975.96**, y el interés legal es por la suma de **S/2,298.00**, y por la suma total de **S/15,273.96**; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002713-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515630312 - 3]

Que, mediante **OFICIO N° 000293-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515630312-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **SEGUNDO GREGORIO CASTRO SAMAME**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece que *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad (...)”*, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la OBLIGACIÓN de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000035-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515630312-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictadas por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **SEGUNDO GREGORIO CASTRO SAMAME** por el reajuste y pago de devengados Bonificación Personal, la Bonificación Diferencial y compensación vacacional, en aplicación del Decreto de Urgencia 105-2001.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 e **INTERESES LEGALES** calculados hasta el 15-09-2024, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP.JUD	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL	MENSUALIZ. A DIC-2004 LEY 28449 (D.U.105-2001) BONIF.PERS	MENSUALIZ. A DIC-2004 LEY 28449 (D.U.105-2001) DIFER.
1	16431912	CASTRO SAMAME SEGUNDO GREGORIO	02541-2022-0-1706-JR-LA-05	DU 105 (Pers., Diferec. Y Vacac)	01-09-2001 AL 31-07-2024	11,975.96	3,298.00	15,273.96	34.00	5.00
TOTAL S/.								15,273.96		

ARTICULO TERCERO.-ESTABLECER, que el Pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- **REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002713-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515630312 - 3]

disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 28/03/2025 - 16:19:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
20-03-2025 / 14:55:32

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
20-03-2025 / 15:39:10

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
19-03-2025 / 16:36:21

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
19-03-2025 / 16:36:48